DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LLAMADO MOPC N° 127/2019

Asunción, 11 de diciembre de 2019.

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N°127/2019 CONTRATACIÓN VÍA DE LA EXCEPCIÓN - "ADQUISICIÓN DE TIERRAS - PROPIEDAD DE LOS SEÑORES NORBERTA VELAZQUEZ Y JOSE LUIS VELAZQUEZ" ID N° 369.536,** cuyo acto de recepción y apertura de sobre fue realizado en fecha 2 de diciembre de 2019, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentó el siguiente oferente:

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	NORBERTA VELAZQUEZ Y JOSE LUIS VELAZQUEZ	**Gs. 28.800.000.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta Institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a las normativas ut supra mencionadas a través de la Resolución MOPC N° 3186 de fecha 10 de diciembre de 2019 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme al artículo mencionado los miembros del comité para el presente proceso son: el Abg. Fernando Paniagua, y el Ing. Hugo Arce.

Que, en la Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019, artículo 1° inciso "g" se establece: "*Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones. En consecuencia, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que la oferta presentada en el presente llamado **CUMPLE** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente dictamen.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar al oferente a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

Resulta oportuno manifestar que se ha consultado respecto de los sujetos individualizados y participantes del presente llamado licitatorio, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones, constatando que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de la oferta presentada, conforme a lo establecido en la **Anexo 1**. *Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento de contratación vía excepción.* **Anexo 2.** *Formulario de presentación de oferta.* **Anexo 4**. *Proforma de Declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de Integridad del Art. 20 inc. "w" de la Ley N° 2051/03 conforme a la Res. N° 330/07.* **Anexo 5.** *Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.* **Anexo 7**. *Documentos a presentar con la oferta, del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.* Conforme a los argumentos expresados en el presente dictamen se sugiere PROSEGUIR con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones. -

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

II. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

VERIFICACION DE LA OFERTA

La verificación de la oferta fue realizada en base a lo establecido en los documentos Anexo 2 "Formulario de Oferta" y el Anexo 3 "Cantidad, descripción y especificaciones técnicas del/los inmueble/s requerido/s", a fin de determinar si la oferta realizada se encuentra aritméticamente correcta y de acuerdo a los Inmueble que fueron establecidos. A continuación se detalla el resultado de la verificación:

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	SUPERFICIE	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO (m2/ha)	PRECIO TOTAL IVA incluido
1	57102002-001	ADQUISICION DE TIERRA	1.600 m2	Ha/m2	Ha/m2	18.000 Gs/m2	**28.800.000.-**

EVALUACION DEL PRECIO OFERTADO
El precio presentado por el oferente ***CUMPLE*** con lo estipulado en el informe del Departamento de Avaluación.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

Que, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal, la propuesta presentada por **NORBERTA VELAZQUEZ Y JOSE LUIS VELAZQUEZ, CUMPLE** con todos los criterios exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado

Asimismo, conforme se desprende del análisis de la capacidad técnica, se coteja que la oferta presentada por **NORBERTA VELAZQUEZ Y JOSE LUIS VELAZQUEZ, CUMPLE** con todos los requerimientos técnicos establecidos en las bases del llamado.

Que, a través del **MEMORANDUM D.E.T. N° 530/2019** de fecha 05 de diciembre de 2019, se informa que tras la lectura del Pliego de Bases y Condiciones se constata que el presente proceso licitatorio no requiere evaluación de la Capacidad Financiera.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **"LLAMADO MOPC N° 127/2019 CONTRATACIÓN VÍA DE LA EXCEPCIÓN - "ADQUISICIÓN DE TIERRAS – PROPIEDAD DE LOS SEÑORES NORBERTA VELAZQUEZ Y JOSE LUIS VELAZQUEZ" ID N° 369.536,** conforme al siguiente detalle:

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de [illegible]idad
M.O.P.C.

OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (IVA incluido)
NORBERTA VELAZQUEZ Y JOSE LUIS VELAZQUEZ	Gs. 28.800.000 (Guaraníes veintiocho millones ocho cientos mil)

2- Elevar el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.